

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO Nº:	500
RADICADO:	760013110012-2021-00086-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONA, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MAURICIO BOLAÑOS RAMIREZ
CAUSANTES:	LINA MARCELA ORTIZ ARANDA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA TERRITORIAL

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONA, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por MAURICIO BOLAÑOS RAMIREZ frente a la señora LINA MARCELA ORTIZ ARANDA, a través de apoderada judicial.

1

CONSIDERACIONES

Conforme a lo narrado en el acápite de hechos, se evidencia que el menor se encuentra radicado en la ciudad de Buga Valle, por lo cual el juez competente para conocer del presente asunto es el Juez de dicha municipalidad, conforme lo reglado en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 28 del C.G.P, el cual a la letra reza. "(...) En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde **en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél**" (...).

Razón por la cual es competente el Juez del domicilio del menor demandante, en este caso el Juez de Familia de Reparto de la ciudad de Buga Valle.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia territorial y se ordenará su remisión a los Juzgados de Familia (Reparto) de Buga Valle, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial, la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONA, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por MAURICIO BOLAÑOS RAMIREZ frente a la señora LINA MARCELA ORTIZ ARANDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Familia (Reparto) de Buga Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)